

reglo á los num. 19 y 20 y notas finales de la referida cartilla:

Iguualmente hay informacion en este Santo Oficio que la mision sita como á tres leguas del lado del Rio de Orcasitas un Religioso del mismo Convento de Pachuca, Montañes, ó Riojano habló con el referido Mier, y despues de haber concluido dixo, al Gefe que lo custodiaba que aquel hombre estaba muy fascinado, que no prorumpia palabra que no fuera contra el Rey y sus regalías, al que examinara por las mismas preguntas generales y particulares, y en los mismos terminos ratificandolo tambien al tercero dia: si de estas declaraciones resultasen algunos contestes serán examinados, y ratificados en igual forma, haciendole á todos la pregunta de si el Padre Mier ha espardido proclamas revolucionarias, y si saben en donde y en el caso que declare que si las recogerá nuestro Comisionado y nos las remitirá con las diligencias comision y cartilla y formando al margen de cada declaracion del credito que merezca cada testigo, y en pliego separado quanto sepa acerca del revolucionario y aventurero Mier.

Dios guarde nuestro Comisionado muchos años. Inquisicion de Mexico y Agosto 8 de 1817.—*Dr. D. Antonio de Pereda.*—Una rúbrica.—*Dr. D. José Antonio Tirado y Priego.*—Una rúbrica.—*D. José Maria Ris,* Secretario.—Una rúbrica.

NUMERO 869.—ACEPTACION Y NOMBRAMIENTO DE NOTARIO.—15 y 16 de Setiembre.

En esta Ciudad de San Juan Baptista de Horcasitas, en quince dias del mes de Setiembre de mil ochocientos diez y siete años; Yo Fr. Candido Muñoz Religioso Observante y Ministro de dicha Ciudad, vista la Comision que antecede, digo que la ovedezco, y admito; y juro *in verbo Sacerdotis* guardar la fidelidad y secreto que se deve, y para que conste lo firmé.—*Fr. Candido Muñoz.*—Una rúbrica.

En consecuencia del auto de ovedecimiento que yo Fr. Candido Muñoz Comisionado por el Sto. Oficio y de la facultad que en esta comision me confiere, he tenido avien nombrar por Notario como lo nombro á Francisco Parra veci-

no de la Villa de Santa Bárbara de esta Colonia, de treinta y seis años de edad, casado con Ana Josefa Sanchez, persona de toda mi satisfaccion y confianza por los muchos años que me sirve en el juzgado Eclesiastico; á quien le recibí juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz de guardar fidelidad, lealtad y secreto en todo lo que se practicare en la antecedente Comision: Y porque así lo prometió lo firmó conmigo en esta Ciudad de San Juan Baptista de Horcasitas á los diez y seis dias del mes de setiembre de mil ochocientos diez y siete años.—*Fr. Candido Muñoz,* Comisionado.—Una rúbrica.—*Francisco Parra,* Notario.—Una rúbrica.

NUMERO 870.—DECLARACION DE FR. INIGO DE S. JOSÉ.—6 de Octubre.

En la Villa de Altamira á los seis dias del mes de Octubre del año de mil ochocientos diez y siete: ante mi Fr. Candido Muñoz Comisionado del Santo Oficio de la Inquisicion de Mexico, á las once de este dia hize comparecer al R. P. Fr. Inigo de San José, de cincuenta y un años, Religioso de Pachuca y Perfecto de las Misiones de la Tamaulipa en esta Colonia del Nuevo Santander, quien juró *in verbo Sacerdotis tacto pectore et corona* decir verdad en todo lo que supiere y fuere preguntado, y que guardará el secreto en todos los puntos á que se contrae esta Comision quien Dixo: Que no sabe ni presume la causa por que ha sido llamado, como tampoco no sabe ni ha oido decir que persona alguna haya dicho ó hecho cosa alguna que le parezca ser directamente contra nuestra Santa fé Católica; Que es muy cierto que el dia veinte y uno de Junio del presente año, si no está equívoco en la fecha, entre diez y once de la mañana llegó á la Hacienda de S. Melchor del Cojo jurisdiccion de Horcasitas el Capitan D. Felix Seballos con el Padre Dr. D. Servando Mier preso con un par de Grillos y muy mojado, y movido á compasion suplicó al expresado Capitan Seballos le permitiese darle un baño con Aguardiente: Que acavado de bañar le dió aveber un cortadillo de dicho licor, que á todo rigor hará una onsa: Que refrescado y en todo su

juicio comenzó el expresado Mier á ablarle varios pasajes de sus viajes á Paris, Roma, Londres, los Estados Unidos y Corrieras por el Mar los que le pareció importuno expresarlos todos por no tener muchos de ellos cosa particular contra el Gobierno y buena orden Politico; pero si dixo que el expresado Doctor con un semblante gracioso, voz sonora y una afluencia y facundia rápida como un torrente capaz de engañar al que no esté bien afianzado é instruido le ponderó que solo en la Inglaterra se administraba justicia y havia la verdadera libertad: Que en aquel parlamento se tenia á Nuestro muy amado Fernando septimo (Q. D. G.) por el mas execrable de los Tiranos: Que ingrato á tantos sacrificios de la nacion Española tenia llenos los Calabozos, Carceles y Conventos con cinquenta mil de los mejores vasallos, y que inexorable á los clamores de la Patria tenia la Nacion toda dividida en pareceres y partidos. Que en el Sagrado Congreso de Viena havia presentado todas las naciones de la Europa sus respectivas constituciones y que se iba á deliberar su aprobacion menos Fernando con lo que se ha hecho odioso á todas ellas. Que en sus Corrieras en estas Mares del seno Mexicano le entregó Orí varias correspondencias de este reyno al de España interceptadas en sus piraterias: Que en Londres y en los Estados Unidos corria con mucha aceptacion, y se dava mucho credito á la Istoría de la Republica Mexicana: Que Mina era el hombre mas humano y afable: Que traía consigo una oficialidad la mas noble y de los Padres mas opulentos de los Estados Unidos: Que vien podian los Españoles tratarles con humanidad y que si les faltaban al derecho de jentes mandarian Tropas irresistibles á vengar su sangre: Ponderava con una exageracion indesible y pintava como si estuvieran echos los inmensos tesoros que gosarian en estas tierras con la independencia los havitantes de ellas: Que al subir por el brazo de la Marina se le comprimía su corazon de vér los cogollos de tanto Mesquite que echos colirio se venden á peso de oro en Baltimore, Filadelfia, Londres y demas Capitales de la Europa: Aquel Té superior al del oriente, aquellas Bacas simarronas que en Baltimore valen á noventa y cien pesos, y tanta Caba-

llada que en los Estados Unidos tienen mayor estimacion que las Reces. Y que el arte, naturalidad y rapidez con que patentizaba y hacia como faciles y logradas estas felisidades le movió á dar al Capitan Ceballos el consejo que le dió. Y que esto es lo que se acuerda en sustancia pues no se contempla capaz de poder repetir sus palabras y expresiones tan enérgicas y superiores al talento del expresado Padre Perfecto. Dixo tambien que ha oido á varias personas de credito cuyos nombres no tiene presentes que el Padre Mier ha sido un gran Calavera.

Y que en quanto á Proclamas revolucionarias y cartas sedutibas, antes que Mier arriba se al Cojo leyó dos de Mina de diez y ocho de abril y veinte y cinco de mayo, sino se engaña en las fechas, las quales dió el infame Coronel Fierro ha un Militar de la Division del comandante Orranti, quien me dejó la primera que llevaba duplicada, y que entregué al fuego inmediatamente sin darla á ler á persona alguna: Que el rezeloso Sr. Coronel D. Cayetano Quintero hizo un escrutinio de los Libros que tenían aquí en sus prisiones los prisioneros presentados y rendidos en Soto la Marina, que entre ellos havia dos chicos del tamaño de los Almanagues de Ontiveros, escritos en franses, y el uno intitulado, sino se engaña, Esplicacion de los quarenta modos de fornicar con varias laminas obscenissimas un poco mas abultado que el citado Calendario: Que el mas chico se intitulaba Catecismo libertino, trataba de la misma materia, contenia cuatro laminas impurissimas muy á lo vivo y mas provocativas que la vista misma de sus objetos pues esta se horrozaría al verlos y rechazada del mismo horror se apartaría: pero aquellas laminas tan expresivas insitan mucho mas á su contemplacion; contenia tambien este Catecismo unas Oraciones á Santos Canonizados y una Letania de lo mas irreligioso é impio que se puede oir, ni imaginar; y dicho Señor Coronel los quemó inmediatamente precabiendo el que cayesen en manos de algun inocente incauto. Ultimamente dijo haber oido al Padre Doctor Mier que era Preposito del Sacro Palacio de Roma, y *Obispo electo*, haun que no tenia asignado Obispado; y que esto es lo que se acuerda haber oido producir al expresado Doctor Mier en la

Hacienda del Cojo, y quanto sabe y ha visto sobre las preguntas que se le han hecho: y para que conste lo firmó conmigo en dicho día, mes, y año.—*Fr. Candido Muñoz*, Comisionado.—Una rúbrica.—*Fr. Inigo de San Josef*.—Una rúbrica.—Pasó ante mí.—*Francisco Parra*, Notario.—Una rúbrica.

NUMERO 871.—NOMBRAMIENTO DE PERSONAS ONESTAS.—9 de Octubre de 1817.

En la expresada Villa de Altamira á los nueve dias del mes de octubre de mil ochocientos diez y siete años: Yo el Comisionado del Santo Oficio *Fr. Candido Muñoz*, por falta de personas onestas Eclesiasticas para testigos de la ratificacion de la declaracion que antecede nombré por dichas personas onestas al Teniente Coronel *D. Juan Quintero* de quarenta y ocho años de edad Español Europeo casado con *Doña Maria Getrudes de Barberena*, y á *D. Pedro José de la Teja* Español Europeo de treinta y quatro años de edad casado con *Doña Joaquina Seballos*, vecinos de esta expresada Villa á quienes conosco y me consta ser christianos viejos y de una vida y costumbres irreprehencibles los que juraron guardar fidelidad, lealtad y secreto en todo lo que olleran producir al declarante y lo firmaron conmigo en la dicha Villa, mes y año.—*Fr. Candido Muñoz*, Comisionado.—Una rúbrica.—*Juan Quintero*.—Una rúbrica.—*Pedro de la Teja*.—Una rúbrica.

NUMERO 872.—RATIFICACION DEL TESTIGO.—9 de Octubre de 1817.

En esta Villa de Altamira á los nueve dias del mes de Octubre de mil ochocientos diez y siete años: ante mí el Comisionado pareció el *R. P. Fr. Inigo de San José* el cual estando presentes por perzonas onestas para la ractificacion que antecede el Teniente Coronel *D. Juan Quintero* y *D. Pedro José de la Teja*, los que tienen hecho juramento de guardar fidelidad y secreto: y siendo preguntado el declarante si se acuerda haver depuesto ante algun Comisionado del Santo Oficio; Dixo: Que se

acuerda haver declarado el dia seis de este mes de Octubre ante el Comisionado del Tribunal *Fr. Candido Muñoz* sobre todos los puntos que la comision se estiende, que por estar algo enfermo no se acuerda al pie de la letra pero si se acuerda en la sustancia. Y le fué leida de verbo ad verbum la declaracion arriba contenida, y habiendo el dicho Padre *Fr. Inigo* dicho que lo havia oido y entendido dixo que aquello era su dicho y el lo havia dicho segun se le havia leido y estava vien escrito y asentado y añadió para mayor claridad que el soldado de la Division del *Sr. Comandante Orrantí* le aseguró que las dos Proclamas impresas de Mina las llevaba con el destino de entregarlas á su comandante y que le pareció soldado fiel y de providad y que como está escrito es la verdad y en ello se ratifica y afirma y se afirmó y ratificó; y si necesario hera lo decia de nuevo contra el dicho Doctor *Mier*, no por odio sino por descargo de su conciencia, encargosele el secreto en forma, prometio, y lo firmó de su nombre con dicho comisionado y perzonas honestas en dicho dia, mes y año.—*Fr. Candido Muñoz*, Comisionado.—Una rúbrica.—*Fr. Inigo de San Josef*.—Una rúbrica.—*Juan Quintero*.—Una rúbrica.—*Pedro de la Teja*.—Una rúbrica.—Pasó ante mí.—*Francisco Parra*, Notario.—Una rúbrica.

NUMERO 873.—DECLARACION DE *FR. JOSÉ MIGUEL DE REVILLA Y RIOJANO*.—13 de Diciembre de 1817.

En la Mision de San Antonio Lizana Alias Cardiel distante de Horcasitas de tres á quatro leguas Rio avajo, á los trece dias del mes de Octubre de mil ochocientos diez y siete años ante mí el Comisionado compareció el *R. P. Fr. José Miguel de Revilla Riojano* de treinta y ocho años de edad Religioso del Colegio de Pachuca, y Ministro de la expresada Mision perteneciente á la Tamaulipa, á quien le recibí juramento que hizo *in verbo Sacerdotis tacto pectore et corona* y siendo preguntado si savia ó presumia la causa ó motivo de haberlo comparecer dijo: Que lo ignorava y que ante ningun Comisario del Santo Oficio tenia puesta denuncia contra alguna persona, y que

en su presencia jamas ha oido producir cosa alguna contra Nuestra Santa Religion, Catolica, Apostolica, Romana. Y preguntado que fué sobre los puntos á que se contrae la comision dijo: Que el veinte y siete de Junio del presente año entre onze y doce de la mañana llegó á la expresada Mision el capitan *D. Felix Ceballos* con el Reo el Padre Doctor *D. Servando Mier*, y habiendo entrado en contestacion él á solicitud del expresado Capitan *Ceballos*, produjo el *Dr. Mier* viendose en presencia del *R. P. Revilla* exclamó diciendo vea Vuestra Reverencia de que manera me traen como si fuera Reo de Inquisicion no teniendo delito alguno por haverme acogido al Indulto en el sitio de la Marina, y en virtud de que mi causa porque fué remitido á España no fué convicto me dieron libre y vajo esta libertad serví en varias divisiones en la justa causa de la Peninzula; dice el Padre declarante que mudó de conversacion y brincó hasta que se vió en Londres y y viendose en esta potencia extranjera y sin recursos para sostenerse que trató de poner medios de reunirse con sus parientes existentes en esta Provincia del Nuevo Santander para que le socorriesen sus necesidades y que teniendo pagado su transporte se encontró por casualidad con *Xavier Mina* en una de las calles de Londres y comunicandole *Mier* su prolecto le dijo *Mina* que eran escusados esos gastos, que el tenia que venir con una Expedicion á este Reyno Mexicano y lo trasportaria de valde, que luego que arribó al Soto la Marina y que vió los movimientos de *Mina* conoció el engaño con que lo havia traído. Que havia dicho tres Misas en la Marina: Y preguntado que fué el Padre declarante si el *Dr. Mier* ó alguno otro le havian dejado algunos papeles sedutivos dijo: Que *Xavier Mina* le havia dejado un Boleto, una Proclama la que rompió en quatro pedazos, y una Cancion Patriotica, cuyos papeles hize me entregara, y entregó; y dijo no haver visto otros papeles, y esto es lo único que produjo en su presencia el Padre *Mier*, que esta es la verdad vajo el juramento que fecho tiene en la que se afirmó, y firmó en la dicha Mision en el mismo dia, mes y año.—*Fr. Candido Muñoz*, comisionado.—Una rúbrica.—*Fr. José Miguel de Revilla*.—Una rúbrica.

Pasó ante mí.—*Francisco Parra*.—Notario Una rúbrica.

NUMERO 874.—NOMBRAMIENTO DE PERSONAS ONESTAS.—15 de Diciembre de 1817.

En la Ciudad de Horcasitas á los quince dias del mes de Octubre de mil ochocientos diez y siete. Yo el Comisionado del Santo Oficio *Fr. Candido Muñoz*, nombré para testigos de la ratificacion que antecede á las personas onestas el *R. P. Predicador General Fr. Juan Cabrera* de quarenta y seis años de edad Religioso observante de la Provincia del Santo Evangelio de Mexico de nacion Español Europeo del Reyno de Valencia y Ministro de la Villa de Escandon en la Colonia y perteneciente á la Custodia del Salvador de Tampico y al Padre *Fr. Ruperto de Orche* de quarenta y seis años de edad Religioso del Colegio de Pachuca, y Ministro de la Mision del Refugio en la Tamaulipa, nativo del Pueblo de Orche Arzobispado de Toledo, á quienes conosco y me consta ser christianos viejos y de una vida y costumbres religiosas, los que juraron *in verbo Sacerdotis tacto pectore et corona* guardar fidelidad, lealtad y secreto en todo lo que oyeron producir á el declarante *Fr. José Revilla* y lo firmaron conmigo en la expresada Ciudad dicho dia, mes y año.—*Fr. Candido Muñoz*.—Una rúbrica.—*Fr. Juan Cabrera*.—Una rúbrica.—*Fr. Ruperto de Orche*.—Una rúbrica.

NUMERO 875.—RATIFICACION DEL TESTIGO.—15 de Octubre de 1817.

En la Ciudad de Horcasitas á los quince dias del mes de Octubre de mil ochocientos diez y siete ante mí el Comisionado pareció el *R. P. Fr. José Miguel de Revilla*, el qual estando presentes por personas onestas para la ratificacion de la declaracion que antecede el *R. P. Fr. Juan Cabrera*, y el Padre *Fr. Ruperto de Orche* los que tienen hecho juramento de guardar fidelidad, lealtad y secreto; Y siendo preguntado el declarante si se acuerda haver depuesto ante algun Comisionado del Santo Oficio dijo: que se acuerda haver decla-

rado el día trece del presente mes de Octubre, ante el Comisionado del Tribunal Fr. Candido Muñoz sobre los puntos á que la comision se estiende y dijo no se acordava al pié de la letra, pero sí en la sustancia y suplicó se la leyese y leida que le fué de *verbu adverbum* dijo que es la misma que tiene dada, y que como está escrita, será bien escrita y es la verdad, y en ello se ratifica y afirma, y se afirmó y ratificó y si necesario hera, lo decia de nuevo contra el dicho Doctor Mier, no por odio, sino por descargo de su conciencia: encargosele el secreto en forma, prometiolo y lo firmó de su nombre con dicho Comisionado y personas honestas en dicho día, mes y año.—*Fr. Candido Muñoz, Comisionado.*—Una rúbrica.—*Fr. Juan Cabrera.*—Una rúbrica.—*Fr. José Miguel de Revilla.*—Una rúbrica.—*Fr. Ruperto de Orche.*—Una rúbrica.—Pasó ante mí.—*Francisco Parra.*—Notario.—Una rúbrica.

NUMERO 876.—REMISION DE LAS DILIGENCIAS.—29 de Octubre de 1817.

Illmo. Sr.—Incluyo á V. S. I. la adjunta comision que con fecha 8 de Agosto pasado del presente año de 1817 se sirvió dirigirme con el Capitan D. Felix Ceballos que con su partida de tropa custodiava para esa Capital á el Dr. D. Servando Mier, y á continuacion todo lo practicado; acompaño asi mismo un Bolelin del Infame y Traidor Mina, por el qual se impondrá el Santo Tribunal del veneno sembrado en la Villa del Soto la Marina, y de los absurdos cometidos por el Dr. Mier concediendo Indulgencias á los que abrazasen el Partido iniquo, como lo expresa dicho Bolelin; una Proclama, y una Cancion; cuyos papeles le hize exivir á el R. P. P. Apostolico Fr. José Miguel de Revilla del Colegio de Pachuca y Ministro de la Mision de San Antonio Lizana; segundo declarante; los que les dexó Mina, á el transito para el Valle del Maiz.

Se ha dicho en estas Villas, aunque han sido voces vagas que el Dr. Mier en Soto la Marina, faltandole á aquel Ministro el Padre Marin, vino para celebrar el Santo Sacrificio, ó hizo, ó quiso, celebrase con vino Mescal; que

en opinion de Mier, era lo mismo; voces que aunque vagas; son dignas del mayor aprecio para indagar su certidumbre, ó nulidad; es quanto ha llegado á mi noticia para la inteligencia de ese Santo Tribunal; y si en lo sucesivo supiere algo perteneciente á el particular daré pronto aviso para que disponga lo que hallare combenir.

Dios guarde á V. S. I. muchos años. Horcasitas Octubre 29 de 1817.—B. L. M. D. V. S. I. su menor subdito y rendido Capellan.—*Fr. Candido Muñoz.*—Una rúbrica.

Recibida en 2 de Diciembre de 1817.

NUMERO 877.—ORDEN PARA QUE SE PRACTIQUE UNA AVERIGUACION Y NOTA DE NO PODER HACERLO.—9 de Setiembre y 22 de Noviembre.

Hay informacion en este Santo Oficio de que cierta persona dijo, que no debia hablarse con Fr. Servando Mier por estar excomulgado por el Venerable Cabildo de Monterrey, y conviniendo saber con puntualidad, si en efecto hubo tal excomunion con todo lo demas alusivo á este punto: Hemos acordado ordenar al Dr. D. Domingo Ugarte, Canonigo Penitenciario de dicha Santa Iglesia, que tomando las noticias correspondientes nos informe á continuacion sobre este punto, y sus demas incidencias, por convenir así al servicio de Dios, quien guarde á Nuestro Comisionado muchos años.

Inquisicion de Mexico y Setiembre 9 de 1817.—*Dr. D. Antonio Pereda.*—Una rúbrica.—*Dr. D. José Antonio Tirado y Priego.*—Una rúbrica.—*D. José Maria Ris, Secretario.*—Una rúbrica.

Ni rumores ni indicios algunos ha habido en esta Ciudad por los que se pudiera averiguar Judicialmente quien sea la persona que hubiese proferido la expresion que contiene esta orden. Y así devuelvo impracticada al Santo Oficio de la Inquisicion de donde dimanó.

Monterrey Noviembre 22 de 1817.—*Dr. Domingo Ugarte.*—Una rúbrica.

Acompaño á esta orden superior un Documento autentico de la Pastoral del M. I. y Venerable Cabildo de la Santa Iglesia de esta Ciudad, relativa al punto que contiene esta Comision.

Monterrey Noviembre 22 de 1817.—*Dr. Domingo de Ugarte.*—Una rúbrica.

NUMERO 878.—ORDEN DE QUE SE PIDAN Á MONTERREY ALGUNOS DOCUMENTOS CONTRA EL DR. MIER.—7 de Febrero de 1818.

Escribase al Cabildo de Monterrey por el Sr. Sub-Decano, para que informe sobre el contenido de las ordenes circuladas del Ministerio de España á aquel Gobierno politico y Eclesiastico acompañando copia de estas ultimas dirigidas á que se estuviera á la mira y en observacion de la persona del Padre Mier, por haberse fugado de Cadiz y temerse intento formar alguna sedicion en estas Provincias segun citan en su Edicto de treinta y uno de Mayo de mil ochocientos diez y siete sin omitir las fechas de dichas ordenes. Escribase tambien por el Sr. Sub-Decano al Sr. Arredondo sobre lo mismo en quanto al Gobierno politico.

Inquisicion de Mexico 7 de Febrero de 1818.—*Sres. Inquisidores, Pereda, y Tirado.*—Dos rúbricas.

Nota.—En Edicto publicado en 31 de Mayo de 1817 por el Illmo. y Venerable Cabildo Sede Vacante del Obispado del Nuevo Reyno de Leon se dice hallarse en el Archivo de la Secretaria de esa comandancia general ordenes circuladas por el Ministerio de España, para que se esté á la mira, y en observacion de la Persona del Padre D. Servando Mier, Noriega, que se havia fugado de Cadiz, y se temia intentara formar alguna sedicion en estas Provincias. Y conviniendo á los fines del Instituto del Santo Oficio tener esto á la vista, acordó que Yo como Subdecano lo exponga á V. S. para que se sirva remitirle Copias autorizadas con sus fechas, de las expresadas ordenes, con informe de los antecedentes que las motivaron, y lo que posterior á ellas parezca conveniente.

NUMERO 879.—EDICTO DEL CABILDO DE MONTERREY CONTRA EL DR. MIER.—31 de Mayo de 1817.

*Nos el Presidente y Cavildo Governador Sede*

*Vacante del Obispado del Nuevo Reyno de Leon &c.*

A todos los Curas Seculares y Regulares y demas fieles de este nuestro Obispado salud en nuestro Señor Jesu Christo.

Sabed como el señor Comandante General de estas Provincias Brigadier Don Joaquin de Arredondo nos ha comunicado en oficio de 20 del que rije, haber llegado á su noticia por algunas personas fidedignas que han salido de la Villa de Soto la Marina, que el Padre Don Servando Mier y Noriega, baxo el titulo de Prelado Domestico de su Santidad, Proto Notario Apostolico, y Vicario del Exército del titulado General Mina, celebra Misa, concede indulgencias, y aun ha hecho confirmaciones en aquella jurisdiccion, cuyos actos á mas de haberlos executado sin estar autorizado para ello, contribuyen en gran manera á seducir á los miserables habitantes de aquellos contornos, que no tienen la instruccion correspondiente para conocer el crimen, y perversidad de aquel Eclesiastico, que por lo mismo nos rogaba y encargaba esforzaramos nuestro zelo paternal para desengañar á las ovejas que están á nuestro cargo, y contener el atrevimiento de aquel Eclesiastico, usando al efecto de las armas que contra semejantes individuos, tiene la Iglesia dispuestas.

No hemos podido ver sino con el mayor interes un asunto en que se versa nada menos que la usurpacion de la jurisdiccion Episcopal ordinaria que hoy exercemos legitimamente, y cuyos derechos de ningun modo debemos permitir se vulneren, por lo mismo para proceder en la materia con el acuerdo y moderacion correspondiente nos reservamos tomar el pleno conocimiento de esta causa para quando lleguen á nuestro poder las constancias que hemos pedido, y la sumaria que al efecto hemos mandado formar; entonces mandaremos dar vista de todos estos documentos á nuestro Promotor Fiscal para que pida en virtud de su oficio lo que corresponda en justicia.

Pero de nada servirian todas estas providencias, que aunque propias del metodo y delicadeza con que debe procederse en los juicios, no lo es en las criticas y dolorosas circunstancias en que en el dia nos hallamos. Sí, amados her-

manos nuestros, ¿de que nos serviría el declarar al Padre Don Servando Mier incurso en las terribles censuras que los Sagrados Canones fulminan contra los perpetradores de los delitos gravísimos de que se halla notado, si en él entretanto este Eclesiástico conducido de las ideas rebolucionarias de que está animado, é infiel á los derechos que como vasallo debe prestar á su Soberano, se aprovecha de la candidez, y credulidad de vuestro caracter, imbuendolos con las mas seductoras palabras en las perversas y detestables maximas de la independencia, procurando al efecto mover quantos resortes le pueden sugerir la astucia, y malignidad propias de un corazon corrompido, para substraheros de la obediencia debida, y persuadiros á la inobservancia del juramento de fidelidad que teneis prestado al mejor de los Monarcas, y abusando de los deberes del ministerio que indignamente exerce, os administrara los Santos Sacramentos, queriendo autorizar con este hecho los mas execrables delitos?

No: jamas podremos permitir que sean seducidas las amadas ovejas de nuestro rebaño, antes por el contrario escuchad confiadamente la voz de los que hoy, aunque indignos, pero legitimamente ocupamos las veces de vuestro Pastor y Doctor en el Espiritu Santo. Vivid persuadidos que nada es capaz de arredrarnos, que ni la angustia, ni la tribulacion, ni el temor de la misma muerte nos podrán hacer prostituir el alto y sagrado ministerio que ejercitamos. No os hemos de engañar en materia tan importante, ni hemos de daros otro pasto, sino el saludable, que tiene su origen en las Sagradas Escrituras, Canones de los Concilios, y Sentencias de los Santos Padres que nos han dejado trasados los caminos por donde con seguridad debamos conducirnos.

No ignoramos que el Padre Mier con los títulos de Prelado Domestico, y Proto Notario Apostolico, (con que dice hallarse condecorado) habrá hecho vasilar á muchos pobres incautos que lo reputaran como legítimo Pastor, y por consiguiente habilitado para la administracion de Sacramentos, y autorizado para la concesion de Indulgencias; pero en desempeño de nuestra obligacion os debemos advertir, que dudamos fundamentalmente de su legitimidad, y aun suponiendo que la tu-

biera, debería para el lícito ejercicio de estas facultades, haber obtenido primero nuestra licencia, que de ningun modo concederíamos, sino despues de un maduro acuerdo, precedido del exculpatorio examen, y reconocimiento con que se halla comprobada su autoridad, manifestandonos el correspondiente pase concedido por el Real Consejo de Indias, y acreditado la notoria provida y conducta del individuo que las debía ejercer, pero los caracteres ó notas que se advierten en las que se atribuyen el Padre Mier dan la noción mas clara, y evidentemente de ser un Eclesiástico que se ha entrado en los terminos de este Obispado, no como el verdadero Pastor por la puerta principal que es el legítimo Gobierno, sino ocultamente por las bardas del redil como el Lobo para despedazar mas á su salvo las ovejas encomendadas á nuestro cuidado. Advertid sino que el primer paso que dá es cometiendo el crimen de presentarse en este Obispado sin manifestar la licencia de su respectivo Prelado, y su residencia sin nuestro necesario permiso, requisitos sin los que el concilio tercero Mexicano jamas permite se admita ningun Eclesiástico á la celebracion de las cosas divinas, y administracion de Sacramentos, baxo la terrible pena de la suspension: notad que las palabras que viene anunciando á los fieles no son las de paz que Jesu-Christo quiso que fuesen como la divisa de sus Apóstoles, y mandó á sus sagrados discipulos que dixeran primeramente en su ingreso en algun Pueblo ó Lugar; sino por el contrario las de sedicion y alboroto, alarmando á los Pueblos, turbando la union interior de las familias, y sembrando la abominable semilla de la discordia en estas provincias, en que havia fixado su domicilio la paz, convirtiendolas en el horroroso teatro de la Guerra, y haciendo que sus habitantes sufran los grandes males que le son consiguientes, y de que vosotros mismos sois los tristes pero abonados testigos. Considerad si el Real Consejo de Indias se allanaria á conceder al Padre Mier su licencia para el ejercicio en esta America de las funciones para que dice hallarse autorizado, quando existen en el Archivo de nuestra Secretaria, y en el del Gobierno político de esta Ciudad ordenes circuladas por el Ministerio, para que se estu-

biera á la mira y en observacion de su persona que se havia fugado de Cadiz, y se temia intentase formar alguna sedicion en estas Provincias. Advertid que en el mismo hecho de haber faltado á la obediencia debida á su Soberano, y alarmadose con el objeto de derrocar sus imprescriptibles derechos, se ha hecho acreedor á las graves penas establecidas por las Leyes, y acaso los formidables anatemas fulminadas por el Concilio quarto de Toledo; oid sino las palabras con que se expresan aquellos Padres: Qualquiera de nosotros (dicen en el canon 75) ó cualquiera parte de toda la España, que violare el juramento de fidelidad hecho al Rey, con alguna conjuracion, ó solicitud de ella, y maquinare contra la persona, vida, y derecho de S: M. sea excomulgado en la presencia de Dios Padre, y de los Angeles, y quede separado del gremio de la Iglesia Católica. Colegid pues de todos estos antecedentes la legitimidad de la mision del nuevo Pastor que se os ha presentado, y la autoridad con que practica todas las facultades anexas á los especiosos Titulos con que el Padre Mier dice ballarse condecorado, por lo mismo, y persuadidos de que cualesquiera especie de comunicacion con el Padre Mier podría servirle de ocasion de que oyendo sus maximas de rebolucion, os mancharais con el negro borron de la infidelidad, decaendo apartaros de cuanto pueda contribuir á vuestro daño espiritual, mandamos á todos y á cada uno de los fieles de este Obispado baxo la pena de excomunion mayor *ipso facto incurrenda una potrina canonica monitione premissa* que de ningun modo comuniquen con el referido Padre Mier, ni por escrito ni de palabra, ni menos pidan, ni reciban los Santos Sacramentos de su mano, por ser en todo ilícita su administracion, y nula absolutamente la del matrimonio y la de la penitencia, si no es en el caso de verdadera necesidad. Advirtiendolos que la fidelidad que debeis guardar á nuestro Soberano el Sr. D. Fernando Septimo es una de las obligaciones mas esenciales de todo buen vasallo. Cumplid los mandamientos que salen de la boca del Rey (dice el Espiritu Santo) guardad el juramento de fidelidad que le habeis prestado. En la voz de los Gefes, y justicias de los Pueblos en que residis fué embuelta la de todos voso-

tros, jurasteis solemnemente vuestros respetos y homenajes á nuestro adorado Monarca, disteis á Dios por fiador de esta palabra, y por lo mismo debeis guardarla, so pena de incurrir en su justa indignacion como perjuros.

Es consiguiente la obligacion en que os hallais de denunciar al gobierno legitimo, y á los Prelados respectivos todos los papeles seductivos de que tengas noticia ó lleguen á otras manos, por ser los medios de que por lo comun se valen los facciosos para esparcir el veneno de sus falsas doctrinas, dirigidas á atacar los derechos del Trono del mejor de los Monarcas, cuyas virtudes políticas y morales (á mas de exigirle la obligacion que como vasallos tenemos) lo hacen acreedor á nuestro eterno reconocimiento por el catolico é infatigable zelo con que desde su ingreso al Trono ha procurado por quantos medios le ha podido sugerir su notoria y exemplar piedad, se restituya á su antiguo esplendor, y se conserve sin mancha la religion de nuestros Padres, dando al Todo Poderoso el culto de adoracion en espíritu y verdad, y no perdiendo de vista el bien temporal de todos sus vasallos, ha promovido el fomento de la agricultura, comercio y artes.

Os exhortamos á que desterreis toda division interior, y que unidos estrechamente con los vinculos de la perfecta caridad, no seais todos mas que un solo corazon y una sola alma, para que estas provincias animadas de las virtudes civiles y cristianas que unicamente pueden hacer feliz al hombre en esta, y en la otra vida, sean el objeto envidiable de los habitantes de otros Pueblos de esta America. Os protestamos que en medio de la amargura de nuestro corazon por las publicas calamidades que estamos experimentando, nos sirve del mayor consuelo la consideracion de que persuadidos vosotros en que descansais bajo el dulce gobierno del piadoso Fernando, y lejos de tomar parte en la de aquellos que se han declarado enemigos de sus derechos, os erigireis en sus perpetuos y acerrimos defensores, pues faltariais á las sagradas obligaciones que os impone el glorioso timbre de ser vasallos de un Rey catolico y justo si no sacrificaseis en su obsequio todos vuestros intereses, y hasta la ultima gota de vuestra sangre. Imitad s